REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	**EJECUTIVO (SUMAS DE DINERO)**
Radicado:	**No. 110014003016 2019 01064 00**
Demandante:	**BANCO DE OCCIDENTE S.A.**
Demandado:	**YULIANA LONDOÑO GUTIERREZ.**

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

1.-DIFERIR el pronunciamiento sobre la solicitud de emplazamiento de la demandada, hasta que se cumpla cabalmente el orden contenido en el siguiente numeral.

2. ORDENAR a las entidades que manejan bases de datos (v.g. Adres, Eps, Telefonía móvil, Cámaras de Comercio, Superintendencia etc), remitan en el término de cinco (5) días las direcciones electrónicas o sitios de la demandada. Ofíciese (Parágrafo 2º artículo 8º del Decreto 806/20).

3.- Cumplido lo anterior, y en caso de resultar alguna dirección física, electrónica o sitio donde pueda ser notificada la demandada, la parte demandante debe proceder a cumplir con dicha actuación, cumplimiento lo ordenado en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o el art 8º del Decreto 806 de 2020, según sea el caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ac92f5197f1b431cbbe0794a2048dab5077e9e3700e926bc6c47b7306ab6b55b
Documento generado en 27/10/2021 05:00:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica